



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCION SCDGN N° 12/19

Buenos Aires, 19 de julio de 2019.

VISTA la presentación realizada por la Dra. María de los Ángeles ROLDAN en el trámite del concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero (CONCURSO N° 162, MPD)* y de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro (CONCURSO N° 168, MPD)*, en el marco del art. 35 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. 1244/17); y

CONSIDERANDO:

Impugnación de la Dra. María de los Ángeles ROLDAN:

Solicitó la reconsideración del puntaje recibido al momento de procederse a la evaluación de sus antecedentes; asimismo, señaló que “*no se me ha incluido en la lista del Concurso 162 sino solo del 168. La ciudad donde vivo es Santiago del Estero y no corresponde la inscripción en el Concurso para Defensora de Río Negro*”.

Destacó que “*mi parte cuenta con 26 años en la Justicia y 33 años en la UNSE. Dice el acta de dictamen que al puntaje básico considerado en cada cargo se le adiciona un punto por cada dos años de antigüedad en el mismo. Mi parte se agravia por que no se ha otorgado un puntaje básico y presume que no se ha valorado a una ABOGADA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, que por solo no contar con relaciones políticas no ha sido designada en CARGOS DE FUNCIONARIOS O MAGISTRADOS, se agravia la SUSCRIPTA porque su labor de Secretaría, durante mas de 26 años en el Poder Judicial Ordinario de la Provincia como Relatora y ejerciendo como Secretaria, elaborando sentencias en todos los fueros y desde el año 2011 en el fuero Penal no han sido valorados no han sido tenidos en cuenta*”.

También mencionó que su labor “*...desarrollada en el Poder Judicial y en la Universidad Nacional de Santiago del Estero desde la fecha 13 de julio de 1993 y 26 de diciembre de 1986 no ha sido calificada con equidad. O se pregunta la suscripta si solo se puede acceder quienes ostentan cargos de magistrados o funcionarios. La suscripta entonces jamas va a poder ser incorporada ya que su experiencia no es merituada conforme a derecho sino subjetivamente y arbitrariamente. La recurrente se ve impedida de demostrar su capacidad, en el seno de esta Provincia por que no responde a las cualidades requeridas funcionales al Poder de Turno y por otra parte las especializaciones solo admitidas reconocidas por CONEAU son poco probables ya que todas las capacitaciones aquí en la Provincia son realizadas en el seno del Poder Judicial Provincial. La suscripta ha dedicado su vida a trabajar y esta capacitada para ejercer el cargo de Defensora Federal. Y tampoco esta*

vez ni siquiera puede acceder a una entrevista de oposición porque el mínimo para acceder al mismo es de 25 puntos”.

Requirió que se reviera la calificación.

Tratamiento de la impugnación de la Dra. María de los Ángeles ROLDAN:

La Dra. Roldán remitió su impugnación vía correo electrónico a la casilla de correo de la Secretaría de Concursos, mas el escrito adjuntado carece de firma. Por ello, toda vez que dicha presentación no cumple con los requisitos formales establecidos en el régimen de aplicación, corresponde su rechazo *in limine* (Art. 35, cuarto párrafo, del reglamento de aplicación), sin adentrarse en su análisis.

Por lo expuesto, el Jurado de Concurso

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presentación de la Dra. María de los Ángeles ROLDÁN.

Regístrate, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y siga el expediente según su estado.

Julián H. LANGEVIN

Presidente

Rosana A. GAMBACORTA
(por adhesión)

Martín GESINO
(por adhesión)

Juan Manuel COSTILLA
(por adhesión)

Ricardo BASILICO

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)